

Nº Contrato: **CTR25.0013**

Nº Obra: CSO24002 Nave de servicios de limpieza en Torrevieja

FECHA: 01/12/2024

Razón Social:	SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL AGUA, S.L.	Razón Social:	LIMPIEZAS LA PARISIEN SL
Dirección:	Avenida de las Américas, parcela 16/4B, módulo A	Dirección:	LA EBANISTERIA 36
Población	Alcantarilla	Población	ALACANT/ALICANTE
Provincia	Murcia	Provincia	Alicante
Código Postal	30820	Código Postal	03008
Teléf. Fijo:	968866377	Teléf. Fijo:	965285539
Fax:		Fax:	
Móvil:	968866377	Móvil:	
CIF:	B73899536	CIF:	B03307600
Representante:	JUAN BEVIÁ MAS	Representante:	MIGUEL SOLÁ RECHE
D.N.I.:	21490109J	D.N.I.:	33879922W

1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato, el encargo que hace **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL AGUA, S.L.** a **LIMPIEZAS LA PARISIEN SL** para la prestación del servicio detallado en el ANEXO I del presente contrato, con la aportación de todos los recursos que sean necesarios de personal, medios auxiliares y equipos necesarios para cada tipo de servicio.

2. PRECIO

El precio de este contrato asciende a la cantidad de 2.143,44 euros. El Precio establecido en el presente Contrato no incluye los impuestos indirectos que según la legislación sean aplicables. El Precio establecido en el presente Contrato está fijado a efectos de la prestación del Servicio objeto del presente Contrato.

El precio anteriormente indicado comprende:

- Los emolumentos, cargas, desplazamientos, dietas, seguros sociales, etc... del personal necesarios para la ejecución de las prestaciones contratadas.
- Todos los impuestos, (excepto el I.V.A.) arbitrios, exacciones, tasas, contribuciones, gravámenes, visados, licencias, etc. que se devenguen con motivo del presente contrato.
- Los precios serán fijos e inalterables sin que sea de aplicación revisión o actualización alguna.

3. MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN SERVICIOS

Si durante la vigencia del presente Contrato el Cliente o Prestador del Servicio consideran oportuno modificar o ampliar el Servicio objeto del presente Contrato, ambas partes deberán negociar el alcance de dichas modificaciones o ampliaciones en la prestación. Los acuerdos adoptados en la negociación deberán constar por escrito. En el caso que ambas Partes no se pusieran de acuerdo sobre dichas modificaciones o ampliaciones, cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Contrato.

En su caso, el Cliente o Prestador que considere oportuno modificar o alterar el Servicio objeto del presente Contrato deberá enviar propuesta por escrito a la otra Parte a fin de negociar el nuevo precio del Servicio.

4. IMPUESTOS

En los precios ofertados no se encuentra incluido el I.V.A. que deberá desglosarse separadamente en factura, consignando separadamente base imponible, tipo e importe resultante.

5. DURACIÓN

El Prestador realizará los Servicios objeto del presente Contrato desde el día 01/12/2024 hasta el día 01/09/2025. Una vez finalizado dicho plazo sin que ninguna de las partes haya manifestado, de forma fehaciente, lo contrario, el presente contrato se entenderá renovado tácitamente por periodos anuales.

6. CONDICIONES GENERALES

6.1 Responsabilidad Civil

La prestación de los servicios se hará por **LIMPIEZAS LA PARISIEN SL**, con plena autonomía y responsabilidad, siendo responsable, en consecuencia, de los daños a terceros que durante la prestación de los servicios se puedan ocasionar. Antes de comenzar los trabajos **LIMPIEZAS LA PARISIEN SL**, deberá aportar a **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL AGUA, S.L.**, una fotocopia, que será debidamente cotejada con su original, de una Póliza de Seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, con justificante de estar al corriente en el pago de la misma. Dicha Póliza tendrá una cobertura mínima de 500.000 Euros. Las franquicias que se puedan establecer en Póliza, nunca podrán superar los 1.000 Euros y serán siempre a cargo de **LIMPIEZAS LA PARISIEN SL**, que se compromete a mantener en vigor, la Póliza de Seguro mencionada, durante todo el tiempo que permanezca prestando servicios para **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL AGUA, S.L.**, aportando, en cada momento los documentos que le sean solicitados en prueba de cuanto antecede.

6.2 Cesión del Contrato

Queda prohibida la cesión por **LIMPIEZAS LA PARISIEN SL** a terceros de los derechos y obligaciones dimanantes de este pedido, salvo autorización previa, expresa y por escrito de **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL AGUA, S.L.**

6.3 Subcontratación

LIMPIEZAS LA PARISIEN SL no podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos objeto de este pedido sin autorización previa, expresa y por escrito de **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL AGUA, S.L.**

El incumplimiento de la mencionada obligación por parte del, dará derecho a **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL AGUA, S.L.** a la retención del pago de cualquier cantidad pendiente, así como la resolución del presente contrato.

6.4 Inexistencia de relación laboral.

Las Partes establecen que, en ningún momento, existirá relación laboral entre el Prestador y el Cliente. El Prestador manifiesta que el personal técnico que prestará el Servicio está contratado conforme a la Ley y que cumple con todas las obligaciones legales en materia laboral.

El Cliente renuncia expresamente a contratar, directamente o a través de terceros, a ningún empleado del Prestador mientras no finalice el presente Contrato.

El Cliente podrá requerir al Prestador que le facilite copia de la documentación justificativa de encontrarse al corriente de las obligaciones laborales y tributarias con la administración o cualquier tercero jurídicamente obligatorio.

6.5 Resolución del Contrato:

Serán causa de resolución del presente contrato:

- El mutuo acuerdo de las partes, con los efectos que en el mismo se establezcan.
- El incumplimiento grave por parte de cualesquiera, de las estipulaciones del presente pedido.
- La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes, salvo en los supuestos de fusión de empresas.
- La presentación de concurso de acreedores por cualquiera de las partes contratantes, sin perjuicio de los derechos y acciones que a cada una puedan corresponder, así como el embargo de bienes utilizados en las obras o destinados a las mismas.
- La notificación a **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL AGUA, S.L.** o a sociedades de su grupo, de embargos judiciales, administrativos o tributarios contra **LIMPIEZAS LA PARISIEN SL**.
- El incumplimiento injustificado por **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL AGUA, S.L.** de la obligación del pago de facturas.

Cualquiera de las causas de resolución antedichas, a excepción del mutuo acuerdo, dará derecho a la otra parte, que no hubiese incurrido en ella o no la hubiese provocado, a resolver el contrato, sin más requisito que la simple comunicación por escrito a la otra parte, así como a la indemnización de los daños y perjuicios derivados tanto del incumplimiento como de la resolución.

7. FACTURACIÓN

LIMPIEZAS LA PARISIEN SL podrá generar factura a origen, deduciendo los importes facturados anteriormente, en la que desglosará todos y cada uno de los suministros, trabajos o servicios realizados hasta la fecha a que corresponda dicha factura, ateniéndose única y exclusivamente a las unidades realizadas y a los precios indicados.

La factura deberá ser enviada a nombre de **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL AGUA, S.L.**, CIF B73899536, a nuestras

oficinas sitas en Avenida de las Américas, parcela 16/4B, módulo A, 30820 Alcantarilla, Murcia , indicando su número de Identificación Fiscal, sin cuyo requisito procederemos a su devolución, y como fecha límite el día 5 del mes siguiente al de la prestación de los trabajos.

En la última factura de este pedido deberá hacerse constar que es "líquidatoria".

Los abonos de las facturas presentadas a **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL AGUA, S.L.** tienen carácter de pagos definitivos de los trabajos realizados

8. FORMAS DE PAGO

8.1 Pago mediante Pagaré

El importe de cada factura será abonado el primer día de pago, una vez transcurridos los días de aplazamiento indicados, contados a partir de la fecha de recepción de la factura, de conformidad y con arreglo al siguiente desglose:

Pagaré - Pagaré a 60 días

8.2 Cesión de Créditos

En caso de que **LIMPIEZAS LA PARISIEN SL** ceda a terceros, total o parcialmente, sus créditos contra **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL AGUA, S.L.** derivados del presente pedido, la cesión sólo vinculará a **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL AGUA, S.L.** si consta en documento público y es notificada fehacientemente.

SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL AGUA, S.L. no quedará vinculada, ni en consecuencia reconocerá cesiones de derechos derivados de este pedido en las que no haya cumplido íntegramente el procedimiento previsto en los distintos apartados del presente pacto.

Los derechos del cessionario están condicionados al cumplimiento del contrato por parte de **LIMPIEZAS LA PARISIEN SL** por lo que **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL AGUA, S.L.** podrá oponer a aquél las excepciones que hubiera podido hacer valer contra **LIMPIEZAS LA PARISIEN SL** con independencia de que las mismas sean o no posteriores al momento de la cesión o al momento en que le fue comunicada.

9. JURISDICCIÓN

Para todas las cuestiones que puedan derivarse de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente pedido, las partes, con renuncia al Fuenro que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Murcia.

10. MANIFESTACIONES, GARANTIAS Y COMPROMISOS

1. Las Partes, sus filiales, administradores, directivos y empleados cumplirán con las leyes anticorrupción aplicables, con el Código Penal español y disposiciones aplicables en relación con la prevención del blanqueo de capitales, terrorismo y tráfico de drogas.
2. Las Partes manifiestan que cualquier relación que mantengan con un representante de una administración pública en el desempeño de su actividad laboral estará guiada por el respeto institucional y la transparencia, comprometiéndose a respetar y cumplir las leyes aplicables.
3. Ninguna de las Partes, sus filiales, administradores de hecho o de derecho, directivos o empleados, recibirán o aceptarán ningún pago, regalo u otra ventaja que viole las Leyes Anticorrupción Aplicables, ni autorizarán, ofrecerán, prometerán o darán Algo de Valor en nombre o en beneficio de cualquiera de las Partes o del Proyecto, a:
 - Cualquier Autoridad o funcionario, con el fin de influir ilícitamente en cualquier actuación de carácter oficial.
 - Cualquier otra persona, si saben o debieran saber que la totalidad o cualquier parte del efectivo o la cosa de valor se ofrecerá, prometerá o dará a una Autoridad o funcionario con el fin de influir ilícitamente en cualquier actuación oficial; o Cualquier persona, para inducirla a actuar indebidamente, para recompensarla por dicha actuación impropia, o si el destinatario actuare indebidamente por el mero hecho de recibir Algo de Valor.
4. Ninguna de las Partes, sus filiales están directa o indirectamente participadas o controladas, total o parcialmente, por cualquier Autoridad o Funcionario susceptible de tomar o influir en actuaciones oficiales a favor o en contra de cualquiera de las Partes o

del Proyecto, y ningún administrador de hecho o de derecho, directivo o empleado de cualquiera de las Partes con capacidad para influir en las decisiones que afectan al Proyecto es o se espera que tenga la condición de Funcionario a lo largo de la duración de este Acuerdo. No obstante, si esto ocurriera, las Partes lo notificarán mutuamente de forma inmediata.

5. Las Partes manifiestan que la firma del presente Acuerdo se ha realizado atendiendo a las condiciones particulares de cada una de ellas y, únicamente, basándose en los criterios comerciales de ambas Partes, sin que se firme como consecuencia de una promesa, ofrecimiento o concesión por ninguna de las Partes, o de un beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificada o ilícita que pudieran favorecer a las Partes o a terceros.

6. El Grupo Hozono al que pertenece **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL AGUA, S.L.** se han dotado de una Política Anticorrupción basada en los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y tolerancia cero frente a las actividades de soborno, fraude, financiación de actividades terroristas, blanqueo de capitales y en general, contra cualquier manifestación de corrupción

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de dicha Política Anticorrupción, así como el del Código Ético y de Conducta de cada una de las Empresas matrices, lo aceptan y se compromete a cumplirlo y hacerlo cumplir a sus empleados, subcontratistas, agentes o terceros con los que mantenga algún tipo de relación jurídica en el marco de cualesquier contratos suscritos entre las citadas Empresas., adoptando cuantas medidas resulten razonables a estos efectos.

7. Del mismo modo, las Empresas garantizan que no están incursas en situación de conflicto de interés y que se comprometen a respetar tanto la legislación en materia de anticorrupción como en materia de blanqueo de capitales que resulte de aplicación a la relación contractual. en razón a su lugar de ejecución o el domicilio de los contratantes.

8. El incumplimiento del Código Ético y de Conducta, de la Política Anticorrupción o la incursión en situación de conflicto de interés podrá constituir justa causa de la terminación de la relación entre las partes, de forma unilateral y sin penalidad alguna para la no responsable, pudiendo reclamar los daños y perjuicios que se le hayan causado.

11. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Al objeto de dar cumplimiento al Reglamento General de Protección de Datos y a la Ley Orgánica Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (conjuntamente, la "Normativa Aplicable") las Partes determinan que, con la finalidad de ejecutar el presente Acuerdo, es necesario que ambas Partes se comuniquen recíprocamente datos personales.

2. Las Partes declaran la procedencia lícita de los datos comunicados y se comprometen a tratarlos con la única finalidad especificada anteriormente, también se comprometen a respetar la confidencialidad de estos datos y a no cederlos, salvo que exista obligación legal. Dichos datos deberán ser conservados mientras exista una relación contractual entre ambas Partes y durante el tiempo en que pueda derivarse cualquier responsabilidad derivada de dicha relación, salvo en caso de que las Partes decidan no acudir de forma conjunta a la licitación del contrato, en cuyo caso deberán ser suprimidos inmediatamente.

3. Las Partes deberán mantenerse indemnes respecto de cualquier infracción de la Normativa Aplicable declarada por una autoridad administrativa o judicial, así como de cualquier daño o perjuicio causado o derivado del tratamiento de datos personales en el marco del presente Acuerdo.

4. Los datos personales de los firmantes del Acuerdo serán tratados por cada una de las Partes con el fin de gestionar la relación contractual establecida y las obligaciones legales respectivas de cada Parte. Estos datos podrán ser cedidos, en su caso, a la administración pública, a los efectos de cumplir con posibles obligaciones legales. Para el ejercicio de los derechos reconocidos por la Normativa Aplicable, deberá remitirse un escrito identificado con la ref. "Protección de Datos" al que se acompañe fotocopia del D.N.I. del interesado, privacidad@sistemascorporativos.es en caso de querer dirigirse a **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL AGUA, S.L.** En caso de considerar insuficiente la respuesta detallada por estos, podrá reclamarse ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

12. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que ambas Partes se faciliten mutuamente o tengan acceso durante la prestación del Servicio. Ambas Partes se obligan a no revelar, ni utilizar directa o indirectamente la información y conocimientos adquiridos, derivados de la relación contractual acordada entre las Partes en otros servicios que no sean el objeto del presente Contrato. Las Partes se comprometen a tomar las medidas necesarias, tanto respecto a sus empleados como a terceros que pudieran tener alguna relación con el presente Contrato, para asegurar el cumplimiento de lo acordado en esta cláusula. Una vez extinguido el presente Contrato, el Prestatario destruirá toda información que sobre la

presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento.

Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la Ley de Protección de los Datos de Carácter Personal. En particular, el Prestador se compromete a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal tratados o aquellos a los que hayan tenido acceso durante la prestación del Servicio, con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Las Partes responderán una frente a la otra por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de esta obligación.

ACEPTACIÓN

En prueba de conformidad, nos devolverán la copia adjunta, debidamente firmada y sellada por LIMPIEZAS LA PARISIEN SL el incumplimiento de este requisito dificultará el registro y tramitación de sus facturas, producidas al amparo del presente pedido, lo que puede motivar retrasos en el cobro de las mismas.

El presente pedido no admitirá enmiendas ni tachaduras, considerándose, en caso de producirse estas, como no puestas, salvo negociación y aprobación expresa por escrito de las mismas por SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL AGUA, S.L..

El envío de alguna factura con fecha posterior a la del presente pedido, equivale a la aceptación tácita de todas y cada una de las cláusulas del mismo.

Por: SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL AGUA,
S.L.
D.: JUAN BEVIÁ MAS
DNI: 21490109J

Por: LIMPIEZAS LA PARISIEN SL
D.: MIGUEL SOLÁ RECHE
DNI: 33879922W

Firma

Firma

ANEXO I

RESUMEN	Cantidad	U.Medida	Precio	Importe
LIMPIEZA DE CASETAS Y OFICNAS DE OBRA	12,000	UD	178,62 €	2.143,44 €
TOTAL.....				2.143,44

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES:

CONDICIONES PARTICULARES

ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA SU PERSONAL: INCLUIDO
TRANSPORTE A OBRA DE LOS MATERIALES: INCLUIDO
SERÁN POR CUENTA DEL SUBCONTRATISTA: MATERIAL NECESARIO DE LIMPIEZA
DESCARGA, ELEVACIÓN Y TRASIEGO DE MATERIALES: INCLUIDO
SERÁN POR CUENTA Y CARGO DEL CONTRATISTA: agua y luz